

BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SALLENT Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

1. OBJETO

El objeto de estas bases es incentivar la contratación, por parte de las empresas o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Sallent, de personas que estén en situación de paro y residentes en Sallent, para fomentar la ocupación local.

Los incentivos regulados en estas bases se estructuran en cuatro modalidades:

- Modalidad 1: Convenio de prácticas de formación provenientes de proyectos municipales.
- Modalidad 2: Contrato laboral con personas menores de 45 años.
- Modalidad 3: Contrato laboral con personas de 45 o más años.
- Modalidad 4: Contrato laboral con personas que se encuentran con un alto índice de riesgo de exclusión social.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

2.1. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (persona física o jurídica) que generen actividad económica en el municipio de Sallent y las entidades constituidas sin ánimo de lucro del Municipio, que contraten personas en situación de paro residentes en el municipio de Sallent.

También podrán ser beneficiarias las personas que provienen de un proyecto ocupacional municipal y realizan prácticas de formación en una empresa de Sallent.

2.2. Requisitos para las personas trabajadoras

Las personas propuestas para contratar en este programa, durante el período que se pueden ejecutar los gastos subvencionables, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Residir en Sallent y poderlo demostrar mediante empadronamiento. Este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

b) Encontrarse en situación de desempleo antes del contrato y justificarlo mediante la inscripción en el Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) o informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

c) Encontrarse inscrita en la bolsa de empleo municipal y en situación de búsqueda de trabajo activo. Este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

d) La jornada laboral podrá ser parcial o entera.

e) En la modalidad 4, será necesario un informe de los Servicios Sociales Municipales que justifique el alto índice de riesgo de exclusión social de la persona demandante de ocupación. Este informe se adjuntará de oficio al expediente.

2.3. Requisitos para las empresas

Para poder optar al incentivo objeto de estas bases, las empresas tendrán que cumplir durante el período que se pueden ejecutar los gastos subvencionables y durante el periodo que dura el programa, los requisitos siguientes:

a) Ser una empresa, persona física o jurídica, que genere actividad económica en el municipio de Sallent o una entidad constituida sin ánimo de lucro del Municipio, que contraten personas en situación de paro residentes en el municipio de Sallent.

b) No incurrir en causa de prohibición de recibir subvenciones según l'arte.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, que cumplan las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Agencia tributaria y la S.S. o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.

c) Disponer de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad o un cambio de nombre. Este requisito será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

d) Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones y en el caso de haber recibido, solo puede solicitar la parte no subvencionada.

e) La empresa que solicita el incentivo no puede haber realizado en los últimos 12 meses despidos improcedentes.

f) Las personas contratadas no pueden haber formado parte de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses.

g) La empresa que solicite incentivos 2 años consecutivos, puede optar si la persona contratada el primer año continúa en la empresa, haya dejado voluntariamente el trabajo, o haya sido expedientada por falta grave. Esta información se demostrará con la presentación del documento de relación de trabajadores cotizados en la Tesorería General de la Seguridad Social, TC2, y documentación acreditativa a tal efecto.

h) La empresa que solicite incentivos una tercera vez, además de cumplir los requisitos y presentar la documentación anterior, tendrá que presentar un Plan de empresa o

documentación que justifique la necesidad de apoyo a la contratación de este nuevo trabajador.

y) No se podrán solicitar incentivos por más de 2 puestos de trabajo por empresa en un mismo año.

j) Únicamente en el caso de empresas, personas jurídicas, también tienen que disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

2.4. El cumplimiento de los requisitos se tiene que acreditar mediante los datos y las declaraciones responsables que incluye el formulario de solicitud que figura en el anexo 1 de estas bases, los documentos detallados en el artículo 4 que hay que anexar a la solicitud y la presentación de la documentación acreditativa cuando así se solicite.

3. DESCRIPCIÓN DEL INCENTIVO

En función de las cuatro modalidades descritas en el artículo 1, el incentivo será el siguiente:

- Modalidad 1: Convenio de prácticas con la empresa provenientes de proyectos municipales: cada convenio se incentivará con 400 €/mes con un máximo de 3 meses, con la posibilidad de convalidación de las prácticas y formación en el gremio correspondiente, y con la obligatoriedad de contrato laboral posterior con la empresa por un periodo de 6 meses si se han cumplido los objetivos del convenio, que podrá acogerse al resto de modalidades previstas en estas Bases si se cumplen los requisitos establecidos.
- Modalidad 2: Personas menores de 45 años: cada contrato se incentivará con el 50% del coste salarial del puesto de trabajo (Salario + Seguridad social) con un tope de 350 €/mes y un máximo de 6 meses.
- Modalidad 3: Personas de 45 o más años: cada contrato se incentivará con el 50% del coste salarial del puesto de trabajo (salario + seguridad social) con un tope de 400 €/mes y un máximo de 6 meses.
- Modalidad 4: Personas en situación de riesgo de exclusión social: cada contrato se incentivará con el 50% del coste salarial del puesto de trabajo (salario +seguridad social) con un tope de 450 €/mes con un máximo de 8 meses.

Las entidades sin ánimo de lucro del municipio podrán alargar la ayuda a 12 meses, cuando se justifique la necesidad de las tareas realizadas por la persona trabajadora y la imposibilidad por parte de la entidad para hacer frente a estas.



4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes y el período que se pueden ejecutar los gastos subvencionables se establecerán en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica municipal <https://www.sallent.cat/10-tramits-i-gestions/tramits-i-gestions>, en el plazo que establezca la convocatoria. En el supuesto de que alguna persona física no disponga de medios telemáticos, podrá presentar su solicitud presencialmente al registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (plaza de la Vila, 1).

4.3. Las solicitudes se tendrán que presentar con el formulario que figura como anexo 1 de estas bases y añadiendo la siguiente documentación (en el caso de presentarlo telemáticamente se tendrá que adjuntar este formulario y la documentación a la instancia genérica disponible en el apartado de trámites de la sede electrónica):

- Copia del DNI o NIE de la persona a contratar por la empresa. y justificación de estar desempleado antes del contrato.

- Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten el incentivo, tendrán que presentar el estado de cuentas del último ejercicio y la justificación de la necesidad de las tareas a realizar.

- Para las empresas que soliciten incentivos un segundo año consecutivo tendrán que presentar también la relación de trabajadores cotizados a la Tesorería de la Seguridad Social, modelo TC2.

- Para las empresas que soliciten incentivos una tercera vez, además de cumplir los requisitos y presentar la documentación anterior, tendrán que presentar un Plan de empresa o documentación que justifique la necesidad de apoyo a la contratación de este nuevo trabajador.

4.4. Para las solicitudes que presenten enmiendas se otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección. El requerimiento se entenderá incompleto si transcurre el citado plazo sin que el interesado lo cumpla.

5. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO PARA LA EMPRESA

Se delega a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver las solicitudes relacionadas con estas bases.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Servicio de promoción económica y ocupación municipal.

Se establecerá una Comisión Técnica de Valoración que velará para que las



solicitudes que se presenten cumplan los requisitos de la convocatoria, y realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- 2 técnicos del área de promoción económica y ocupación del Ayuntamiento.
- El secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretario de la Comisión.

6. PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR LA PERCEPCIÓN DEL INCENTIVO.

6.1 La justificación de la subvención se realizará en la finalización del plazo subvencionado y como máximo hasta 3 meses después de esta finalización.

En casos excepcionales, podrá realizarse una justificación parcial antes de la finalización del plazo subvencionado, previa solicitud motivada.

6.2 La empresa tendrá que presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación para proceder a la propuesta de liquidación del incentivo otorgado:

- Copia simple del contrato de trabajo de la persona trabajadora.
- Documento de alta de la persona trabajadora a la Seguridad social.
- Boletines de cotización mensuales a la seguridad social TC1 y TC2 de la empresa, y comprobante de pago.
- Comprobante de pago de la nómina al trabajador.

En el caso de convenios:

- Convenio de prácticas.
- Cuenta corriente del trabajador en prácticas para ingresar el incentivo del convenio.

7. PAGO DEL INCENTIVO.

El pago del incentivo se realizará a partir de la comprobación de la documentación justificativa presentada relacionada en el punto anterior y el informe técnico favorable.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA Y OTORGAMIENTO

8.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva, y se resuelve hasta agotar el crédito disponible.

8.2 Las solicitudes deben resolverse por orden cronológico de presentación.



8.3 Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud y el cumplimiento de la condición de beneficiario, da derecho a la obtención de la ayuda, siempre y cuando, vuelva a haber disponibilidad presupuestaria.

9. ACEPTACIÓN

9.1. Para la efectividad de la subvención será precisa que las bases reguladoras de la convocatoria sean aceptadas sin reservas por el beneficiario mediante la firma de una declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud que figura como anexo 1 de estas bases.

9.2. Se considerará que la persona beneficiaria ha aceptado de forma tácita el incentivo, si en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, no manifiesta expresamente sus objeciones a esta aceptación.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. Los beneficiarios de la subvención tienen las obligaciones siguientes:

a. Las previstas al arte. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b. Tendrán que conservar durante un plazo de 6 años los documentos que acreditan su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante este mismo plazo, contados desde que se practique el pago de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

10.2. Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.

10.3. La subvención será inscrita a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a la Ley 19/2013 y 19/2014.

11. IMPORTE DESTINADO A LAS AYUDAS

El importe máximo que se destinará a estas ayudas se determinará en la convocatoria correspondiente, y este importe máximo se podrá ampliar, en función



de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, con la condición de que exista crédito presupuestario a la misma aplicación presupuestaria.

12. REVOCACIONES Y CAUSAS DE REINTEGRO

12.1. El hecho de presentar la declaración responsable faculta en el Ayuntamiento de Sallent para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y con la audiencia previa a la persona interesada; en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, así mismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

12.2. Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; y en los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y legislación concordante.

14.- DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases serán de aplicación a partir de la fecha de su aprobación definitiva y se publiquen íntegramente en el BOP de Barcelona y continuarán vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

ANEXO 1

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRACTACIÓN LABORAL POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SALLENT Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la Empresa (Razón social o persona física titular) o Entidad	NIF
Representante legal	DNI
Dirección fiscal	Población CP
Teléfono	Correo electrónico
Dirección de la actividad	Población CP
CNAE	

DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa que represento:

- Es una empresa, persona física o jurídica, que genera actividad económica en el municipio de Sallent o una entidad constituida sin ánimo de lucro del Municipio y quiere contratar o ha contratado a persona / personas con las siguientes condiciones:

NOMBRE	PUESTO TRABAJO	DE	JORNADA	PLAZO CONTRATO

- Dispone de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o presentó una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad o un cambio de nombre.
- No incurre en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, i, en concreto, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguretat Social, la Agencia Tributaria i el Ayuntamiento de Sallent, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.
- Que no ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones.
- Que ha recibido por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras



subvenciones con el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE RECIBIDO

- Que la empresa que represento no ha realizado en los últimos 12 meses despidos improcedentes.
- Que la persona o personas propuestas para contratar no han formado parte de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses.
- Al ser una empresa persona jurídica, dispone de la escritura de constitución de la sociedad i de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registre mercantil o en el registre correspondiente, si procede, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia del DNI o NIE de la persona a contratar por la empresa i justificante de estar desocupado antes del contrato.
- Para las entidades sin ánimo de lucro:
 - Estado de cuentas del último ejercicio.
 - Justificación de la necesidad de la contratación.
- Para las empresas que soliciten incentivos un segundo y tercer año consecutivos:
 - Relación de trabajadores cotizados a la S.S. (Modelo TC2).
 - Plan de empresa o justificación de la necesidad de la nueva contratación.

DATOS BANCARIOS PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la empresa/ beneficiario _____
Denominación de la entidad bancaria _____
Código IBAN _____

OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara:



SALLEN

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, los datos económicos se encuentran amparados por documentos fiscales i contables que está obligado a tener y los documentos unidos son copias fieles de los documentos auténticos.
- Que conoce y acepta las "bases reguladoras para el fomento de la contratación laboral por parte de las empresas de Sallent i entidades sin ánimo de lucro" i se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se deriven en caso de ser beneficiario, de conformidad con la legalidad vigente y las mismas bases.

SOLICITUD

El solicitante firmante de este formulario pide que se le conceda un incentivo económico para la contratación de persona / personas desempleadas residentes en Sallent, de acuerdo con las "bases reguladoras para el fomento de la contratación laboral por parte de las empresas de Sallent i entidades sin ánimo de lucro".

Lugar y fecha:

Firma:

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "SUBVENCIONES" responsabilidad de AYUNTAMIENTO DE SALLEN, y sede social en Plaza de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su petición y los servicios ofrecidos. Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron. En cualquier caso podrán indicar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u

oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán presentarse en Plaza de la Vila 1, 08650 Sallent (BARCELONA). O bien por correo electrónico a: sallent@sallent.cat. Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante Autoridad Catalana de Protección de Datos o cualquier cuestión que considere al Delegado de Protección de datos de este Ayuntamiento dpd.ajsallent@diba.cat.